

IV FORO INTERNACIONAL DE TRIBUTACIÓN Y CONTABILIDAD

Tema 1: Desafíos de la Imposición de la Economía Digital

Tema 2: La Incertidumbre en materia tributaria

17 al 19 de agosto 2021
Lima, Perú

I. OBJETIVO

Esta actividad se constituye en una instancia de debate y fomento de la discusión académica sobre temas específicos y de valor científico respecto de los aspectos jurídicos y contables de la tributación. El Foro ofrece una plataforma para presentar trabajos y discutirlos en un entorno de rigor y camaradería académica.

II. DIRECTIVAS GENERALES

1. En este documento se señala el marco referencial temático para la realización del IV Foro Internacional de Tributación y Contabilidad del IPIDET que abordará dos temas:

Tema 1: Desafíos de la Imposición de la Economía Digital

Tema 2: La Incertidumbre en materia tributaria – Reconocimiento, Medición y Gestión

Los temas revisten una real importancia para efectos de la actividad tributaria en el Perú. Se espera estar en condiciones de plantear las conclusiones correspondientes y además formular las recomendaciones a que haya lugar para promover una mejora sustancial del régimen tributario aplicable.

2. Han sido designados como Relatores Generales los siguientes asociados:

Tema 1: Walker Villanueva Gutiérrez

Tema 2: Khaled Luyo Acosta

3. El IV Foro de Tributación y Contabilidad del IPIDET se realizará en tres Jornadas Científicas abiertas al público en general. Durante las dos primeras sesiones a llevarse a cabo los días 17 y 18 de agosto los asociados que presentaron Ponencias Individuales participarán exponiendo los alcances de sus tesis y posturas. En la sesión del día 19 de agosto participarán los Relatores Generales, presentando la Ponencia General. Los invitados extranjeros y nacionales plantearán sus aportes y perspectivas personales o institucionales (cuando lo hagan en representación de una institución) sobre los temas de investigación antes enunciados. Su participación podrá alternarse durante las tres fechas del evento conforme al programa.

4. Podrán participar como ponentes los profesionales, investigadores y/o docentes de instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos profesionales, así como la comunidad académica nacional e internacional vinculada a las áreas de estudio antes señaladas afiliadas o no al IPIDET. Las ponencias deberán versar sobre alguno de los dos temas propuestos y enmarcarse en el ámbito temático y las cuestiones que se señalan en los puntos siguientes.

La ponencia podrá presentarse en forma individual o en coautoría (hasta un máximo de cuatro autores). Debe ser inédita, original y producto de investigación básica o aplicada, que no haya sido presentada en otro foro y que no esté en proceso de publicación.

A fin de orientar la reflexión de los asociados, se formulan cuestiones específicas sobre cada tema propuesto, las que han sido concebidas como algunos—y no todos— los puntos de partida del análisis a efectuar. En ese sentido, es posible abordar otros aspectos, aunque no se encuentren expresamente mencionados siempre que pertenezcan a las líneas temáticas del evento.

El plazo de entrega de las Ponencias Individuales o Comunicaciones Técnicas vencerá indefectiblemente el **15 de junio de 2021**, de modo que no se recibirán trabajos después de esa fecha.

Las ponencias deberán ceñirse a los requisitos de forma y al proceso de evaluación de trabajos que se describe en las **Bases** (adjunto)

II. DIRECTIVAS ESPECIFICAS

TEMA 1: Desafíos de la imposición de la economía digital

Alcance

La economía digital ha erosionado el principio base de la atribución de potestades tributarias en el mundo que requería la presencia física de los factores que producen rentas. Esto ha originado la redefinición del criterio de conexión, de la presencia física al principio de la oferta y la demanda, de la generación de renta en base a la actividad empresarial ejecutada en un país a la posibilidad de acceder a los consumidores de los territorios como factor que justifica la exigencia del IR. En el ámbito del IVA hay consenso en la aplicación del principio en el país de destino o consumo, el reto es lograr una definición amplia que abarque todos los bienes y servicios digitales y definir criterios de ubicación de los consumidores, así como mecanismos eficientes de recaudación.

El análisis de los criterios de conexión de rentas, de la presencia física al simple acceso a los consumidores de un país, bajo el denominado principio de creación de valor, cambia el enfoque de los factores de generación de rentas, un tránsito del empresario que produce bienes y servicio combinando sus factores de producción hacia el usuario o cliente que

compra o utiliza los servicios, el mercado, la oferta y la demanda, el uso de mercado, como nuevo criterio de conexión de rentas acercándonos al IVA que se basa en el mercado de consumo. En nuestra doctrina administrativa (informes SUNAT) se ha definido que la sola venta en territorio nacional no genera renta de fuente peruana, ahora debemos repensar nuestro criterio tradicional de fuente contenido en el artículo 9 inciso e) de la Ley del IR, repensar el concepto de servicio digital para ampliarlo y adecuarlo a la realidad de hoy y también, por cierto, analizar el rol que nos corresponde en el pilar 1 de la acción 1 del PLAN BEPS. En el IVA se trata de pensar en mecanismos eficiente de ubicación del cliente consumidor y en definir su estatus jurídico como consumidor final o sujeto del impuesto, así como pensar en mecanismos eficientes de recaudación del impuesto de cargo de los proveedores extranjeros bajo un mecanismo simplificado.

Ámbito temático

Nuevo criterio de conexión de rentas

El principio de creación de valor justifica hoy que se repiense el criterio tradicional de presencia física, la generación de renta de fuente peruana en base a la ejecución de la actividad empresarial en territorio nacional al nuevo criterio de mercado, el principio de la oferta y la demanda, al análisis de la cadena de valor en la generación de renta, desde los países que concentran el conocimiento y la idea de un negocio, los países donde se organiza el marketing y la publicidad y finalmente los países donde se vende o distribuyen los bienes y servicios digitales.

- Analizar el principio de creación de valor como factor que justifica la atribución de rentas a los países del mundo.
- Analizar la atribución de rentas en base a las actividades de marketing y publicidad (*marketing intangibles*)
- Analizar la atribución de rentas en base al principio de oferta y demanda, el mercado y el acceso a los consumidores.
- Asociado a este nuevo criterio de conexión está el mecanismo de recaudación eficiente y coercible (*enforceable*) por parte del Estado Peruano. Solo será posible aplicar la retención en la fuente o puede haber algún otro mecanismo de recaudación a cargo de los proveedores.
- Analizar la conveniencia de ampliar nuestro concepto de servicios digitales que se inspira en el concepto de servicio digital de la Unión Europea regulada para efectos del IVA y aplicada en nuestro país para fines del IR.
- Analizar la tasa del IR aplicable en base a este nuevo criterio de fuente que podría ser la tasa general de renta de 30% que aplica para las rentas generadas dentro del

territorio nacional y para los servicios digitales o una tasa más acorde con el principio de creación de valor que justifica la imposición en las jurisdicciones de mercado.

El establecimiento permanente digital

El establecimiento permanente digital fue la propuesta original de la OCDE que buscaba adaptar el concepto tradicional de los países desarrollados para justificar la imposición en los países receptores de inversión con base a criterios que permitían apreciar una presencia digital significativa en el país de la fuente, los ingresos facturados en el territorio, el número de clientes, el número de contratos. La reflexión que debemos hacer sobre este punto en el caso de Perú:

1. La pertinencia del concepto de establecimiento permanente digital
2. El concepto de renta de fuente peruana para la economía digital como conjugaría con el de establecimiento permanente digital.
3. Es más conveniente transitar por el nuevo criterio de rentas que trae consigo la economía digital o el establecimiento permanente digital.

El Impuesto a los Servicios Digitales (ISD)

El impuesto a los servicios digitales en vigor en varios países del mundo como medida unilateral se exige en función a un porcentaje de la facturación, puede ser una de las opciones legislativas que el Perú podría adoptar. Los puntos a analizar sobre el impuesto a los servicios digitales.

1. Si se trata de un impuesto indirecto su compatibilidad con la Decisión o 600 de la Comunidad Andina.
2. Si se trata de un impuesto directo su compatibilidad con los Convenios para Evitar la Doble Imposición.
3. La definición de las transacciones digitales que se someterían a imposición. Se trataría de un régimen tributario especialmente previsto solo para las compañías digitales - *ring fencing regime*.
4. La justificación y coercibilidad de este impuesto analizado desde la perspectiva de la jurisdicción tributaria.
5. El *user participation* como justificación en la aplicación del Impuesto a los servicios digitales
6. El principio de no discriminación y el ISD, porque se aplicaría únicamente a los gigantes digital, el impuesto GAFA (Google, Apple, Facebook y Amazon).

El rol del Perú en el pilar 1 de la Acción 1 del PLAN BEPS

El enfoque unificado de la OCDE que combina las distintas propuestas para gravar la economía digital asigna a países receptores de inversión jurisdicción a base las ventas realizadas en el mercado local, desde las jurisdicciones que crean la idea de negocio,

pasando por los países que implementan el marketing y la publicidad y llegando a los países que ponen a disposición su mercado.

La combinación de la metodología de precios de transferencia para el reparto de la utilidad global en base a estas distintas jurisdicciones parece un reto difícil de implementar, inclusive si se combinan *safe harbour* régimen para la atribución de utilidades a los *marketing intangibles*.

1. El rol de los países receptores de inversión en esta propuesta unificada.
2. La armonización de una propuesta previsible en la metodología de precios de transferencia para el reparto de la utilidad.
3. El calculo de la utilidad unificada en base a normas contables para que sea posible la aplicación de la metodología de precios y los ajustes pertinentes que debe aplicarse para llegar a la renta neta tributaria.
4. La no aplicación de regímenes tributarios *ring fencing* y una tributación justa en función a la creación de valor.

El principio de imposición en el país de destino.

En el caso del IVA hay consenso en la aplicación del principio de imposición en el país de destino, esto es, que las transacciones digitales deben gravarse en el país donde tiene lugar el consumo.

1. Analizar los criterios de ubicación o localización de los consumidores en función al sujeto (domicilio, establecimiento, residencia habitual) o en función a la operación (uso o aprovechamiento).
2. Utilizar distintos criterios de ubicación como los que propone la OCDE (internacional VAT Guidelines publicado en setiembre de 2016) o las contenidas en la Directiva 008/8/EC y la Resolución Consejo 282/2011.
3. Analizar los criterios para determinar el estatus jurídico del cliente, como consumidor final o como empresa
4. Analizar si los proveedores extranjeros pueden ser contribuyentes del IGV en la economía digital bajo un régimen especial y simplificado que les permita además deducir crédito fiscal.
5. Analizar cualquier propuesta de la economía digital en el ámbito del IVA teniendo presente la Decisión 599.
6. Proponer el concepto de servicios y bienes digitales y gravarlos con el IGV. Analizar si en los servicios digitales bastaría con emitir una regulación reglamentaria para recaudar o se requeriría una reforma legal para incorporar a los consumidores finales

como contribuyente del impuesto o bastaría con la interpretación de la habitualidad como servicios similares a los de carácter comercial.

La economía digital en las Convenios para evitar la doble imposición

Un último punto no menos importante es el análisis de la jurisprudencia internacional en el ámbito de los CDI para la economía digital, la aplicación del artículo 12, el artículo 7 o el artículo 21 en el ámbito de los Convenios es importante en la caracterización de las rentas. El rol que juegan hoy los *influencers* y su tratamiento impositivo y las distintas formas de publicidad digital tiene un impacto relevante en las economías del mundo y su tratamiento desde el Impuesto a la Renta.

TEMA 2: LA INCERTIDUMBRE EN MATERIA TRIBUTARIA

Alcance

Fundamentos económicos que sustentan la eficiencia de un sistema tributario predecible. Estudio de la certeza como principio en la formulación y aplicación de las normas tributarias. Incertidumbre asociada a la interpretación y aplicación de disposiciones tributarias, causas evitables y recomendaciones para eliminarla. Mecanismos alternativos para prevenir y resolver controversias tributarias. Impacto contable de la incertidumbre en materia tributaria. Reconocimiento en los estados financieros de posiciones tributarias inciertas (CINIIF 23) y provisiones derivadas del riesgo tributario.

Ámbito temático

- a. Certeza como principio en materia tributaria
 - Fundamentos de política económica y fiscal que sustentan la conveniencia de un sistema predecible, simple, neutral y eficiente. Distorsiones en la estructura óptima de tributos asociadas a la incertidumbre.
 - La seguridad jurídica como principio en materia tributaria. Dimensiones de la seguridad jurídica: certeza (predictibilidad) e igualdad (aplicación imparcial, no arbitraria)
 - Reconocimiento constitucional y legislativo de la seguridad jurídica y el principio de confianza legítima. Aplicación a los procedimientos tributarios.
 - Concepto moderno de Certeza tributaria (“Tax Certainty”) comprendido como el marco normativo que permite dar amparo a las expectativas de los contribuyentes respecto de los alcances del régimen tributario aplicable. Mejores prácticas que contribuyen a tener un sistema tributario predecible (Reporte OCDE en Certeza Tributaria 2019 <https://www.oecd.org/fr/fiscalite/g20-report-on-tax-certainty.htm>)
 - Enfoque desde la Administración Tributaria: ¿Favorece un sistema predecible el cumplimiento de los fines de la administración?
 - Modelo de Cumplimiento Tributario Colaborativo – Nuevo enfoque de la Administración Tributaria. Factores de éxito y riesgos en el diseño e implementación.
 - Nuevas tecnologías al servicio de la administración tributaria ¿Pueden las nuevas tecnologías contribuir a reducir las controversias tributarias?

- b. Legislación orientada a reducción de incertidumbre (litigiosidad):
- Acuerdos Anticipados de Precios, consultas vinculantes, exención de penalidades e intereses en casos de duda razonable o dualidad de criterio, jurisprudencia obligatoria, convenios de estabilidad tributaria, otros.
 - ¿Son eficaces los mecanismos previstos en la legislación? ¿Cuáles son las razones que limitan su utilización y cuáles las posibles mejoras que pueden introducirse al sistema? ¿Existen otros mecanismos que debería recoger la legislación peruana?
- c. Reconocimiento contable de la incertidumbre tributaria
- Teoría contable - En general, ¿Cómo se reconoce la incertidumbre en los estados financieros bajo el modelo NIIF? ¿Cómo se reconoce contablemente la incertidumbre sobre la existencia o valuación de activos o pasivos relacionados con tributos expuestos a resultados futuros e inciertos (e.g. periodos no prescritos, en disputas tributarias)?
 - Impacto Financiero de la Incertidumbre en materia fiscal - ¿Tiene efectos la incertidumbre tributaria en la valorización de una empresa que cotiza en bolsa? ¿Puede favorecer a la valorización de una empresa en el mercado la disminución de la incertidumbre sobre la existencia o valor de activos y pasivos vinculados a impuestos?
 - CINIIF 23 –Posiciones tributarias inciertas en Impuesto a la Renta
 - Relevancia, uniformidad y criterios de evaluación de opinión legales
 - Métodos para la medición de incertidumbre
 - Base estadística utilizada para medición
 - Revelaciones – Tensión entre información y reserva tributaria o confidencialidad
 - Aspectos controvertidos de provisiones por impuestos distintos al Impuesto a la Renta (NIIF 37 y reconocimiento de contingencias tributarias)
 - Tratamiento contable del pago “bajo protesto” en procedimientos tributarios
 - Contaduría pública - ¿Cuál es el tratamiento contable de las deudas tributarias en la Cuenta General de la Nación? ¿Cómo se reconoce y valorizan las deudas tributarias contingentes desde la perspectiva del Estado? ¿Es el tratamiento contable simétrico con el adoptado por el contribuyente que aplica NIIF?
